

**INSTRUCCIONES DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LA SIMULTANEIDAD DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA CON LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO PARA EL CURSO 2016-2017.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, determina que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, para lo que se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica.

Tras la publicación del Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa surge la necesidad de publicar unas nuevas instrucciones para modificar las Instrucciones de 4 de julio de 2016 del Director General de Planificación y Formación Profesional, sobre la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de música y danza con los estudios de Bachillerato para el curso 2016-2017.

En el citado Real Decreto-Ley 5/2016 se modifica en el artículo 1 el apartado 3 de la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, estableciendo que los alumnos que se encuentren en posesión de un Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrán obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno elija.

Por tanto, para garantizar la aplicación de la simultaneidad de estudios de las enseñanzas profesionales de Música y Danza con el Bachillerato, se dictan las siguientes

**INSTRUCCIONES**

PRIMERA. Los alumnos que a partir de la fecha de publicación de estas instrucciones, y de acuerdo con las Instrucciones de 4 de julio de 2016 del Director General de Planificación y Formación Profesional, sobre la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de música y danza con los estudios de Bachillerato para el curso 2016-2017, deseen simultanear enseñanzas profesionales de Música o Danza con Bachillerato, deberán matricularse obligatoriamente de las siguientes materias de Bachillerato

Todas las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad elegida, tanto en 1º como en 2º de Bachillerato.

SEGUNDA. De manera excepcional, el alumnado que se haya acogido a la simultaneidad de estudios de las enseñanzas profesionales de Música y Danza con el Bachillerato durante el curso 2016/2017 podrá pedir la regularización de su matrícula con arreglo a las presentes instrucciones, pudiendo anular la matrícula de las materias que no sean necesarias para la obtención del título de Bachillerato. Dicha anulación deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

  
Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés

